



Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020091813



Fecha: 26-07-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**
Presidente

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SANCHEZ
Vicepresidente Gestión Corporativa

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno en el mes de julio de la presente vigencia, realizó seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago con cortes al 30/11/2021 y 31/05/2022, en concordancia de lo establecido en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación – CGN.

El resultado del seguimiento se adjunta a esta comunicación, en el que se detallan las observaciones y recomendaciones para el control, seguimiento de los procesos judiciales a favor de la ANI, así como, el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Quince (15) Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -4) JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C. -5) LADY DIANA PABON RINCON Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -6) NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -7) NATALIA FERNANDA ENRIQUEZ RUANO Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

2022.07.26 11:46:33

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits

Agencia Nacional de
Infraestructura



Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20221020091813**



Fecha: **26-07-2022**

MEMORANDO

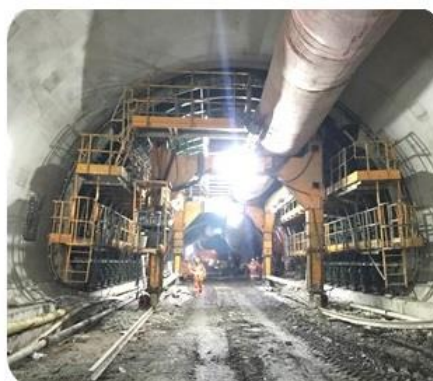
Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20221020042231
GADF-F-010
implementó



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE SEGUIMIENTO



Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad,
Pendientes de Pago.

2022

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	5
1.1	Objetivo general	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	5
4.	ANTECEDENTES	6
4.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	6
4.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	8
5.	METODOLOGÍA.....	9
6.	DESARROLLO DEL INFORME	10
6.1	CUENTAS POR COBRAR POR SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	11
6.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES	12
6.2.1	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES CON CORTE AL 30/11/2021.....	12
6.2.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO CONTRACTUALES CON CORTE AL 31/05/2022	13
6.3	CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO.....	14
6.3.1	CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO CON CORTE AL 30/11/2021	14
6.3.2	CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO CON CORTE AL 31/05/2022	15
6.4	CUENTAS POR COBRAR POR LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	16
6.4.1	CUENTAS POR COBRAR POR LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON CORTE AL 31/05/2022	16
6.5	CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES.....	17
6.5.1	CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES CON CORTE AL 30/11/2021	17
6.5.2	CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES CON CORTE AL 31/05/2022	18
6.6	CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS	19
6.6.1	CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS CON CORTE AL 30/11/2021.....	19
6.6.2	CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS CON CORTE AL 31/05/2022.....	20
6.7	CUENTAS POR COBRAR POR INDEMNIZACIONES	21

6.7.1	CUENTAS POR COBRAR POR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 30/11/2021	21
6.8	CUENTAS POR COBRAR POR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	22
6.9	CUENTAS POR COBRAR DE RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS.....	25
6.10	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001	25
6.10.1	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001 CON CORTE AL 30/11/2021 25	
6.10.2	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001 CON CORTE AL 31/05/2022 27	
6.11	CONTROLES Y SEGUIMIENTO DE LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LA ANI	28
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
7.1	Conclusiones.....	29
7.2	Recomendaciones.....	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	No Conformidades asociadas con las acreencias a favor de la ANI. Fuente PMP publicado en la Web de la ANI con corte al 31/05/2022	6
Tabla 2	Hallazgos relacionados con las acreencias a favor de la ANI por parte de las auditoria de la CGR. Fuente PMI publicado en la Web de la ANI con corte del 31/05/2022.....	9
Tabla 3	Subcuentas Contables con saldo en pesos a 30/11/2021 y 31/05/2022, Datos tomados del SIIF Nación.....	11
Tabla 4	Saldo a 30/11/2021 y 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.02.003 Sanciones Disciplinarias. Fuente GIT. Administrativo y Financiero, auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II y reportes BDME	11
Tabla 5	Saldo a 30/11/2021 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II	12
Tabla 6	Saldo a 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II	13
Tabla 7	Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II	15
Tabla 8	Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II	15

Tabla 9 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.38.02.001 Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II..... 16

Tabla 10 Saldo y reporte en el BDME a 30 de noviembre de 2021 subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II 17

Tabla 11 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II..... 18

Tabla 12 Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos Cobrados por Terceros. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II ... 20

Tabla 13 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos Cobrados por Terceros. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II ... 20

Tabla 14 Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II..... 21

Tabla 15 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros con el saldo SIIF al 30/11/2021 y 31/05/2022, fecha de la obligación con la gestión realizada por la ANI para solicitud de reconocimiento. Fuente: SIIF Nación, GIT Administrativa y Financiera y GIT Talento Humano 22

Tabla 16 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar con el saldo SIIF al 30/11/2021, fecha de la obligación y verificación en el reporte del BDME. Fuente: SIIF Nación, GIT Administrativa y Financiera..... 26

Tabla 17 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar con el saldo SIIF al 30/11/2021, fecha de la obligación y verificación en el reporte del BDME. Fuente: SIIF Nación, GIT Administrativa y Financiera..... 27

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar la adecuada implementación de las políticas de la ANI para el registro y control de las cuentas por cobrar, así como el seguimiento al reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME a través del Sistema Consolidador de Hacienda Pública CHIP de la Contaduría General de la Nación.

2. ALCANCE

Se verifican los saldos contables de las cuentas 13 Cuentas por Cobrar, 14 Prestamos por Cobrar, 198703-Cuentas por Cobrar, 198704-Prestamos por Cobrar, 198803-Cuentas por Cobrar, 198804 Prestamos por Cobrar, subcuentas 831535 Cuentas por Cobrar y 831536 Prestamos por Cobrar con corte al 30 de noviembre de 2021 y al 31 de mayo de 2022, así como la gestión realizada para el cobro de las acreencias a favor de la ANI durante el periodo junio de 2021 a mayo de 2022.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley No. 716 de 2001 “Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.”, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.”
- Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”
- Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”
- Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011 “Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la UAE Contaduría General de la Nación.”
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.”

- Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, código GADF-M-008 en versión 5 con fecha de vigencia del 30 de noviembre de 2021.

4. ANTECEDENTES

4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31/05/2022 publicado en la página Web de la ANI en el link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> observando que se tienen dos No Conformidades Nos. 3862 y 3863 del seguimiento a las acreencias a favor de la ANI, pendientes de pago del periodo junio de 2020 a mayo de 2021, como se indica a continuación:

Tabla 1 No Conformidades asociadas con las acreencias a favor de la ANI. Fuente PMP publicado en la Web de la ANI con corte al 31/05/2022

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (11)	FECHA DE TERMINACIÓN
3862	<p>Se verificó el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y no se observó el reporte de las cuentas por cobrar de la cuenta contable 1.3.84.26.001 Pago por Cuenta de Terceros, correspondientes a las incapacidades pagadas a los servidores públicos y fueron reconocidas por las EPS (Resolución No. 1223 del 14/08/2019 por \$6.835.855 y Resolución No. 413 del 6/03/2018 por \$6.007.030) y se encuentran pendientes de pago a la ANI porque cumplieron con mora de más de seis meses y superaron los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que incumple con lo establecido en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)” y lo establecido en el parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004 “Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”, que dice:</p> <p>Ley 901 de 2004 “ARTÍCULO 2o. Modifíquese y adiciónese al artículo 4o de la Ley 716 de 2001, el cual quedará así: (...)</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación</p>	<p>Mediante Memorando No. 20214000065993 del 26/04/2021 se suscribe Plan de Mejoramiento conjunto entre el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT Defensa Judicial.</p> <p>ACCIONES DE MEJORA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contratar un abogado especialista en derecho laboral, con el fin de que se encargue especialmente del trámite que se requiere adelantar para el cobro de los dineros frente a las EPS. 2) Emitir por parte de la GIT Defensa Judicial Lineamientos para el reporte de deudores morosos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME. 3) Concepto emitido por parte de la VAF que indique porqué esos cobros se registran en la cuenta "deudores". 4) Emitir un concepto por parte de la GIT de Defensa Judicial donde se identifique el porcentaje de cobrabilidad de cada uno de los asuntos que hayan sido remitidos a esta dependencia correspondientes a los dineros pagados por la ANI por concepto de incapacidades de funcionarios y que deben ser cobrados a las EPS. 5) Elaborar el procedimiento para reporte de deudores morosos del Estado. 6) Actualizar el formato GEJU-F-042 frente a los criterios de evaluación para determinar si la deuda se debe reportar al boletín de deudores morosos. 7) Revisión y actualización del procedimiento GETHP- 017 "Trámite de incapacidades" incluyendo las observaciones asociadas al cobro de incapacidades. 8) Reporte al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de cada uno de los casos de las incapacidades que superen un período de tiempo de 6 meses sin reconocimiento económico. 	30/09/2021

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO (11)	FECHA DE TERMINACIÓN
	plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.	(Responsable Luz Amparo Uribe – GIT de Talento Humano, fecha de cumplimiento Permanente)	
3863	Se observaron incapacidades sin reconocimiento ni pago a la ANI por parte de las EPS con una antigüedad de entre cuatro y seis años como las de 2013 y 2015, por lo que probablemente ya no sea posible su exigibilidad por la prescripción y caducidad, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1° Gestión del Recaudo de Cartera Pública, de la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.”, además de un posible omisión de la gestión pertinente para el cobro de las incapacidades no reconocidas por las EPS, presentándose posiblemente incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley 734 de 2002 “Por el cual, se expide el Código Único Disciplinario	Mediante Memorando No. 20214000065993 del 26/04/2021 se suscribe Plan de Mejoramiento conjunto entre el GIT Administrativa y Financiera, el GIT de Talento Humano y el GIT Defensa Judicial. ACCIONES DE MEJORA 1) Contratar un abogado especialista en derecho laboral, con el fin de que se encargue especialmente del trámite que se requiere adelantar para el cobro de los dineros frente a las EPS. 2) Emitir por parte de la GIT Defensa Judicial Lineamientos para el reporte de deudores morosos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME. 3) Concepto emitido por parte de la VAF que indique porqué esos recobros se registran en la cuenta "deudores". 4) Emitir un concepto por parte de la GIT de Defensa Judicial donde se identifique el porcentaje de cobrabilidad de cada uno de los asuntos que hayan sido remitidos a esta dependencia correspondientes a los dineros pagados por la ANI por concepto de incapacidades de funcionarios y que deben ser cobrados a las EPS. 5) Elaborar el procedimiento para reporte de deudores morosos del Estado. 6) Actualizar el formato GEJU-F-042 frente a los criterios de evaluación para determinar si la deuda se debe reportar al boletín de deudores morosos. 7) Revisión y actualización del procedimiento GETHP- 017 "Trámite de incapacidades" incluyendo las observaciones asociadas al cobro de incapacidades. 8) Reporte al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la gestión adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de cada uno de los casos de las incapacidades que superen un período de tiempo de 6 meses sin reconocimiento económico. (Responsable Luz Amparo Uribe – GIT de Talento Humano, fecha de cumplimiento Permanente)	30/09/2021

Las anteriores No Conformidades se encuentran en estado cerradas a 31 de mayo de 2022, al cumplirse las acciones de mejora que tenían fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2021, las acciones de mejora realizadas para subsanar las causas, fueron las siguientes:

- Suscripción del contrato de prestación de servicios VJ431 del 17/02/2021 de contratación de un abogado con el objeto “(...) *prestar sus servicios profesionales en la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad a través de la representación de la Agencia dentro de los diferentes procesos judiciales y administrativos*

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

de carácter laboral en los que sea parte activa o pasiva, así como a los trámites prejudiciales y/o extrajudiciales en los casos que sea convocada o demandada la Entidad, (...)

- Elaboración y socialización de los lineamientos para el reporte de los deudores en el BDME, en la cual, la Gerencia de Defensa Judicial debe enviar a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, el reporte de las personas naturales y jurídicas, frente a las cuales se adelantan procesos judiciales o cualquier otro tipo del proceso, a través del cual se pretende la recuperación de dinero adeudado a favor de la ANI y que se cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Mediante correo del 7 de mayo de 2021 el GIT Administrativa y Financiera, socializó al GIT de Defensa Judicial y al GIT de Talento Humano la explicación normativa para el reconocimiento y registro de las incapacidades en los Estados Financieros, así como, la obligatoriedad del reporte de las incapacidades en el Boletín de Deudores Morosos del Estado que cumplen los parámetros de la Resolución No. 037 de 2018 de la CGN.
- Mediante memorando No. 20217010161443 del 10 de diciembre de 2021 el GIT Defensa Judicial remitió al GIT Administrativa y Financiera el estudio de cada uno de los casos por concepto de incapacidades y licencias, concluyendo en cuales es necesario la depuración contable.
- Se creó el procedimiento GADF-P-022 con fecha de vigencia del 9 de diciembre de 2021, cuyo objeto es determinar las actividades requeridas por la ANI para realizar el reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, con el fin de transmitir información idónea.
- Se actualizó a versión 2 el formato GEJU-F-042 con fecha de vigencia del 20 de diciembre de 2021 en el que se realizan los seguimientos a los procesos coactivos y reporte al BDME, en el que se ingresa la identificación de la obligación, la información relacionada con el proceso de cobro, la información para el reporte del BDME, la información en cuanto al proceso de cobro y el cálculo para la liquidación de los intereses.
- Se actualizó el procedimiento GETH-P-017 “Trámite de incapacidades” a versión 002 con fecha de vigencia del 14 de julio de 2021, actualizando la normatividad vigente y las observaciones y actividades asociadas al cobro de las incapacidades.

4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31/05/2022 publicado en la página Web de la ANI en el siguiente link <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y se observó el hallazgo No. 1311 resultado de la auditoría por parte de la Contraloría General de la República en la vigencia 2019.

Tabla 2 Hallazgos relacionados con las acreencias a favor de la ANI por parte de las auditoria de la CGR. Fuente PMI publicado en la Web de la ANI con corte del 31/05/2022

N h	Descripción hallazgo	Acción de mejoramiento	Fecha terminación Metas
1311	<p>Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Proyecto Concesión Autopista Bogotá - Girardot. Contrato No. 040 de 2014.</p> <p>El contrato terminó el día 30 de abril de 2016 y la reversión del corredor al INVIAS se efectuó el primero de mayo de ese mismo año; iniciando el proceso de liquidación bilateral, el concesionario manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de liquidación presentada por la ANI, por lo que luego de vencidos los plazos para dicha liquidación, la entidad procede mediante Resolución 1584 de octubre 21 de 2016 a liquidar el contrato de manera unilateral. Se tiene conocimiento que la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - dio apertura a varios procesos sancionatorios contra el concesionario, igualmente en materia social y predial el concesionario no ejecutó ciertas obligaciones contempladas dentro del contrato.</p> <p>Es de destacar, la existencia de una deuda a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por parte del Concesionario Autopista Bogotá - Girardot por valor de \$381.239,2 millones, producto de los Laudos Arbitrales Nos. 1, 2 y 3, los primeros dos de diciembre de 2016 y el tercero de octubre 31 de 2018 toda vez que las erogaciones al contrato de concesión se efectuaron mediante el sistema de remuneración pactado en dicho contrato.</p>	<p>Seguimiento a los procesos ante la Superintendencia de Sociedades para la recuperación de las sumas reconocidas en favor de la Entidad en los Laudos Arbitrales dictados en el marco de los trámites convocados por la sociedad Autopistas Bogotá Girardot S.A.; y que resolvieron favorablemente las pretensiones y excepciones de la ANI</p>	2022/07/31

El anterior hallazgo tenía fecha de terminación de las metas para el 31 de diciembre de 2021, no obstante, el GIT Defensa Judicial solicitó ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2022, mediante memorando No 20217010170923 del 27 de diciembre de 2021, porque aún se encuentra en trámite el proceso de reorganización empresarial del concesionario, sin que a la fecha se tenga un resultado definitivo de la gestión de cobro adelantada ante la Superintendencia de Sociedades.

5. METODOLOGÍA

- Mediante correos electrónicos del 6 de junio de 2022 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, al GIT Talento Humano y la Vicepresidencia Jurídica, se solicitó la información relacionada con la gestión realizada a las cuentas por cobrar y el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME con cortes del 30 de noviembre de 2021 y del 31 de mayo de 2022.
- Mediante correos del 9 de junio de 2022 la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y el GIT de Talento Humano suministraron carpeta compartida y anexaron copia de los documentos soporte de los saldos reportados en el BDME con corte al 30 de noviembre de 2021 y del 31 de mayo de 2022, el GIT de

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Defensa Judicial suministró archivo con la respuesta a la solicitud mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022.

- Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los auxiliares de saldos y movimientos, así como los auxiliares por tercero de las cuentas por cobrar de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2021 y 31 de mayo de 2022.

6. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno elaboró el presente seguimiento a las acreencias a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con corte al 30 de noviembre de 2021 y con corte al 31 de mayo de 2022 y al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado ante la Contaduría General de la Nación por el Sistema Consolidador de Hacienda CHIP de los cortes mencionados.

El Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública de la ANI, determina que se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El Manual Contable define que las cuentas por cobrar de la ANI incluyen:

- Contribuciones tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.
- Indemnizaciones, Incapacidades y Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías.
- Transferencias por cobrar.
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

Para realizar el seguimiento de las acreencias a favor de la ANI pendientes de pago, se analizaron los saldos de las cuentas por cobrar, registrados en el auxiliar de saldos y movimientos generado del aplicativo SIIF Nación II con corte al 30 de noviembre de 2021 y al 31 de mayo de 2022, esto con el fin de determinar el cumplimiento del término para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, así como las gestiones realizadas para el cobro de cada una de las cuentas por cobrar durante el periodo 1 de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022. En la siguiente Tabla se describen las cuentas contables analizadas y que presentan saldos en los respectivos cortes de información:

Tabla 3 Subcuentas Contables con saldo en pesos a 30/11/2021 y 31/05/2022, Datos tomados del SIIF Nación.

CODIGO	DESCRIPCION	A 30/11/2021	A 31/05/2022
1.3.11.02.003	Sanciones disciplinarias	89.813.886	89.813.886
1.3.11.02.004	Sanciones Contractuales	26.715.076.928	33.944.106.203
1.3.11.16.001	Derechos de tránsito	13.228.076.545	14.264.098.366
1.3.38.02.001	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	0,00	384.584.018.416
1.3.38.05.001	Costas procesales	87.418.549	109.729.649
1.3.84.10.001	Derechos cobrados por terceros	17.766.669	48.865.415
1.3.84.21.001	Indemnizaciones	4.545.179.692	0,00
1.3.84.26.001	Pago por cuenta de terceros	154.275.719	64.939.828
1.3.84.27.001	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	370.407.201.480	370.407.201.480
1.3.84.90.001	Otras cuentas por cobrar	426.524.665.137	41.886.384.706

6.1 CUENTAS POR COBRAR POR SANCIONES DISCIPLINARIAS

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se describe que en la cuenta “1.3.11.02 Sanciones” se registran las imposiciones efectuadas por la Entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$89.8 millones de la subcuenta 1.3.11.02.003 Sanciones Disciplinarias a 30/11/2021 y 31/05/2022 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 4 Saldo a 30/11/2021 y 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.02.003 Sanciones Disciplinarias. Fuente GIT. Administrativo y Financiero, auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II y reportes BDME

NIT	SALDO 30-11-2021	SALDO 31-05-2022	FECHA OBLIGACION	OBSERVACIONES BDME 30/11/2021 y 31/05/2022
13811422	57.016.638	57.016.638	13-may-20	Se reportaron en el BDME con corte al 30/11/2021 y 31/05/2022 con No. Obligación 2020-003 Sentencia Disciplinaria PGN
53000990	32.797.248	32.797.248	21-jul-21	Se reportaron en el BDME con corte al 30/11/2021 y 31/05/2022 con No. Obligación Resolución 499 de 2021
TOTAL	89.813.886	89.813.886		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021 y 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.02.003 Sanciones Disciplinarias, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”

6.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se describe que en la cuenta “1.3.11.02 Sanciones” se registran las imposiciones efectuadas por la Entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual; en los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021.

6.2.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO SANCIONES CONTRACTUALES CON CORTE AL 30/11/2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$26.715,1 millones de la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales a 30 de noviembre de 2021 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 5 Saldo a 30/11/2021 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
800235872	23.506.994.882	26-may-21	REPORTADO Resol-1956 2019 Resol 20217070000535-2021
819005181	7.167.621	23-dic-19	REPORTADO Resol 1961-2019 Resol 20207070010805-2020
839000348	71.842.860	10-oct-16	REPORTADO Resol. 1482 de 2016 y 1409 de 2017 -001-2018
839000348	13.182.073	12-may-21	REPORTADO Resol 20217070007005 12-05-2021
900135202	593.556.332	2-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
900225133	2.394.517.550	7-nov-19	REPORTADO Resol. 1650 de 2019 y 20207070005945 de 2020
900243279	26.638.478	10-jul-19	REPORTADO Resol 1290 de 2019 y 20207070005975 de 2020
900373783	42.000.139	2-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
900243279	26.638.478	29-ago-19	REPORTADO Resol 1023 de 2019 - 2020-002
900732683	32.538.514	17-dic-19	REPORTADO SIN NÚMERO DE OBLIGACIÓN
	26.715.076.928		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”; tal como se describió en la tabla anterior.

6.2.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO CONTRACTUALES CON CORTE AL 31/05/2022

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$33.944,1 millones de la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales a 31 de mayo de 2022 por cada tercero con la fecha de la obligación, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 6 Saldo a 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
800235872	23.506.994.882	26-may-21	REPORTADO Resol-1956 2019 Resol 20217070000535-2021
819005181	7.167.621	23-dic-19	REPORTADO Resol 1961-2019 Resol 20207070010805-2020
839000348	85.024.933	31-oct-18	REPORTADO Resol. 1482 de 2016 y 1409 de 2017 -001-2018 / Resol 20217070007005 12-05-2021
900225133	2.394.517.550	7-nov-19	REPORTADO Resol. 1650 de 2019 y 20207070005945 de 2020
900243279	26.638.478	29-ago-19	REPORTADO Resol 1023 de 2019 - 2020-002
900243279	26.638.478	10-jul-19	REPORTADO Resol 1290 de 2019 y 20207070005975 de 2020
900677144	3.140.250.546	6-may-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
900732683	32.538.514	17-dic-19	REPORTADO Resolución 1904 de diciembre de 2019- Resolución 237 de febrero de 2020
900866440	4.724.335.200	2-may-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
TOTAL	33.944.106.203		

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	---	---

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.11.02.004 Sanciones Contractuales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*; tal como se describió en la tabla anterior:

6.3 CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se revela que los saldos de los terceros para la vigencia 2020, se encontraban incorporados en el concepto contable “Tasas” y conforme al Concepto No. 20211100061441 del 30-07-2021 expedido por la Contaduría General de la Nación a la ANI, los saldos a nivel de terceros fueron reclasificados por la entidad al concepto contable de “Derechos de tránsito”

Las notas revelan que las cuentas por cobrar constituidas por concepto de “Derechos de tránsito”, tienen relación directa con los ingresos propios percibidos por la Agencia de los operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR) y Consorcio RAED Férreo que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999 suscrito por la Agencia con FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A; así mismo, se registraban los ingresos percibidos por la Agencia en virtud del Contrato de Obra Pública No. LP-VE-001-2019 suscrito con el Consorcio Ibines, cuyo objeto correspondía a “Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguaná y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias”.

En los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2021 y 31 de mayo de 2022.

6.3.1 CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO CON CORTE AL 30/11/2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$13.228,1 millones de la subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito a 30 de noviembre de 2021 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT. Administrativo

y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 7 Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	TERCERO	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
800021308	DRUMMOND LTD	12.577.520.487	1-oct-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
860041312	C.I. PRODECO S.A.	185.478.832	1-oct-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
900333530	C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	465.077.226	1-oct-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
	TOTAL	13.228.076.545		

Como se observa, los valores pendientes de cobro a corte del 30 de noviembre de 2021 en la cuenta contable de Derechos de tránsito corresponden a los ingresos del mes de octubre de 2021, denotando que es una cartera sana y que no se reporta en el BDME del mismo corte, dado que no cumplen con los requisitos de tener morar superior a seis (6) meses ni superar los (5) cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

6.3.2 CUENTAS POR COBRAR POR DERECHOS DE TRANSITO CON CORTE AL 31/05/2022

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$14.264,1 millones de la subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito a 31 de mayo de 2022 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 8 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.11.16.001 Derechos de Tránsito. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31-05-2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
800021308	12.778.229.028	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
819004116	15.964.074	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
860041312	168.407.571	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
900333530	1.282.673.205	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
901496300	18.824.488	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
TOTAL	14.264.098.366		

Como se observa, los valores pendientes de cobro a corte del 31 de mayo de 2022 en la cuenta contable de Derechos de tránsito corresponden a los ingresos del mes de abril de 2022, denotando que es una cartera sana y que no se reporta en el BDME del mismo corte, dado que no cumplen con los requisitos de tener mora superior a seis (6) meses.

6.4 CUENTAS POR COBRAR POR LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se reveló que la Resolución No. 081 del 02 de junio de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) “Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales” creó en su Artículo 1º, la estructura de la cuenta contable 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Con corte al 30 de noviembre de 2021, la cuenta 1.3.38.02.001 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, no presenta saldo; por lo tanto, en el siguiente ítem se analiza la composición por terceros para el corte 31 de mayo de 2022.

6.4.1 CUENTAS POR COBRAR POR LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON CORTE AL 31/05/2022

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$384.584,01 millones de la subcuenta 1.3.38.02.001 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a 31 de mayo de 2022 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 9 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.38.02.001 Laudos Arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
830143442	30.945.410.285	13-ene-16	REPORTADO Laudo Arbitral No 2121 13-01-2016
830143442	151.357.716.674	13-ene-16	REPORTADO Laudo Arbitral No. 2767 del 13-01-2016
830143442	202.280.891.457	31-oct-18	REPORTADO Tribunal de Arbitramento, tramite 4150 31-10-2018
TOTAL	384.584.018.416		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.38.02.001 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”; tal como se describió en la tabla anterior.

6.5 CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se reveló que la Resolución No. 081 del 02 de junio de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) “Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales” creó en su Artículo 1º, la estructura de la cuenta contable 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Mediante la funcionalidad de comprobante manual No. 11035 y No. Documento Fuente 80211 del 31 de julio de 2021, de conformidad con las mesas de trabajo sostenidas con la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, donde se estableció que la esencia económica correspondía a condena en costas a favor de la ANI, los cuales se encontraban registrados previamente en el concepto “Otras cuentas por cobrar” y en virtud de la citada Resolución, fueron reclasificados al nuevo concepto.

En los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2021 y 31 de mayo de 2022.

6.5.1 CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES CON CORTE AL 30/11/2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$87,4 millones de la subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales a 30 de noviembre de 2021 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 10 Saldo y reporte en el BDME a 30 de noviembre de 2021 subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
1128449710	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2021
11407347	300.000	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
13072894	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2020
17585342	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2023
18618090	207.029	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
27071192	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2022
43755767	1.166.630	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
56067765	908.526	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
7555742	826.116	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
79541706	643.335	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
86054345	828.116	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
87246159	8.027.737	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
92510484	811.700	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES, NI VALOR SUPERIOR A CINCO (5) SMMLV
92540802	7.200.000	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
TOTAL	87.418.549		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*.

6.5.2 CUENTAS POR COBRAR POR COSTAS PROCESALES CON CORTE AL 31/05/2022

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$109,7 millones de la subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales a 31 de mayo de 2022 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 11 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
1128449710	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2021
11407347	300.000	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
13072894	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2020
17585342	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2023
18618090	207.029	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
27071192	16.624.840	7-sep-19	REPORTADO 11001-03-26-000-2017-00022-00 008-2022
43755767	1.166.630	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
56067765	908.526	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
7555742	826.116	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
79541706	643.335	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
830143442	4.140.580	15-dic-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
86054345	828.116	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
87246159	8.027.737	1-nov-21	REPORTADO 52-001-33-33-005-2017-00128-00
900135168	9.085.260	19-may-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
92510484	811.700	1-nov-21	NO REPORTADO PORQUE NO SUPERA LOS CINCO (5) SMMLV
92540802	7.200.000	1-nov-21	REPORTADO 700013333008-2015-00021-00
901009478	9.085.260	1-may-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES
TOTAL	109.729.649		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.38.05.001 Costas Procesales, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*

6.6 CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, se reveló los derechos cobrados por terceros, el cual representa el valor de las cuentas por cobrar derivados de los arrendamientos a lo largo de los corredores férreos desafectados que tienen su origen en el Contrato de Obra No. VE-508-2021 suscrito con el Consorcio San Felipe y el Contrato de Obra No. 3-1-98431-04 suscrito con el Consorcio RAED Férreo, ambos suscritos en la vigencia 2021 y transversales con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuya entidad afecta al proceso es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como entidad concedente de la infraestructura de transporte en el modo férreo, los cuales se encuentran pendientes de transferir a la ANI.

En los siguientes ítems se analiza la composición por terceros para los cortes 30 de noviembre de 2021 y 31 de mayo de 2022.

6.6.1 CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS CON CORTE AL 30/11/2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$17,7 millones de la subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos cobrados por terceros a 30 de noviembre de 2021 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT.

Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 12 Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos Cobrados por Terceros.
Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
901496300	17.766.669	1-oct-21	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos cobrados por terceros, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*

6.6.2 CUENTAS POR COBRAR DE DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS CON CORTE AL 31/05/2022

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$48,8 millones de la subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos cobrados por terceros a 31 de mayo de 2022 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 13 Saldo y reporte en el BDME a 31/05/2022 subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos Cobrados por Terceros.
Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
901496300	48.865.415	1-abr-22	NO REPORTADO PORQUE NO TIENE MORA SUPERIOR A (6) SEIS MESES

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.10.001 Derechos cobrados por terceros, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses*

(parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”

6.7 CUENTAS POR COBRAR POR INDEMNIZACIONES

En las notas explicativas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, determina que las indemnizaciones son las compensaciones económicas destinadas a reparar al afectado por la privación de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero o por un gasto en que ha incurrido por incumplimientos contractuales.

La subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones, hace parte de la cuenta 1.3.84 Otras Cuentas por Cobrar, en los siguientes ítems se describen los terceros que la componen con la fecha de inicio de la obligación, así como la verificación del reporte en el BDME cuando cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”

En el siguiente ítem se analiza la composición por tercero para el corte 30 de noviembre de 2021, no se presenta análisis con corte al 31 de mayo de 2022 dado que la cuenta indemnizaciones no registra saldo a esa fecha.

6.7.1 CUENTAS POR COBRAR POR INDEMNIZACIONES CON CORTE AL 30/11/2021

En la siguiente Tabla observamos el saldo por valor de \$4.545,2 millones de la subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones a 30 de noviembre de 2021 por cada tercero, así como el cumplimiento del reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME, según datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero y el auxiliar de saldos y movimientos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

Tabla 14 Saldo y reporte en el BDME a 30/11/2021 subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero y auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación II

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
900124681	59.860.332	28-feb-13	NO REPORTADO, porque según memorando 20217010160533 del 09/12/2021 del GTI de Defensa Judicial existe acuerdo conciliatorio de terminación anticipada del contrato de concesión. El Comité de Sostenibilidad Contable aprobó el retiro de los Estados Financieros, según acta de sesión virtual del 24 de diciembre de 2021.
900866551	4.485.319.360	30-jul-18	REPORTADO BDME corte 30/11/2021 Resol 1376 y 226 2018 001-2019 Laudo Arbitral. Para el reporte del BDME del 31/05/2022 no se reporta porque el Deudor canceló la obligación, esto según memorando 20223050032373 del

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
			11/02/2022 en el que se indica que “La Concesionaria Ruta al Sur S.A.S, en nombre de Aliadas para el Progreso S.A.S, debía efectuar el pago de esta obligación conforme a la sección 10.4 de la Parte General del Contrato de Concesión. Se indica que teniendo en cuenta el certificado de la Fiduciaria Bancolombia No. C105100001– 8223-R0093-22, allegado a la entidad mediante correo electrónico del día 02 de febrero de 2022, se confirma el traslado por valor de \$6.479.206.899, a la subcuenta excedentes ANI, valor correspondiente al pago de la Multa impuesta mediante Resolución 1376 de 2018; confirmada mediante Resolución No. 2226 de 2018 a la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S.”
TOTAL	4.545.179.692		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021 y 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice “Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”

6.8 CUENTAS POR COBRAR POR PAGO POR CUENTA DE TERCEROS

Los pagos por cuenta de terceros corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura y que se encuentran pendientes de pago por las EPS a la ANI y se de registran en la subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros, que hace parte de la cuenta 1.3.84 Otras Cuentas por Cobrar; en la siguiente tabla se describen los terceros que la componen con los saldos a 30/11/2021 y 31/05/2022, con la fecha de inicio de la obligación, así como las observaciones y la gestión realizada a mayo de 2022 por el GIT de Talento Humano y el GIT de Defensa Judicial.

Tabla 15 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros con el saldo SIIF al 30/11/2021 y 31/05/2022, fecha de la obligación con la gestión realizada por la ANI para solicitud de reconocimiento. Fuente: SIIF Nación, GIT Administrativa y Financiera y GIT Talento Humano

TERCERO	SALDO 30/11/2021	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	OBSERVACIONES Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO A 31/05/2022
EPS SURAMERICANA S. A	20.502.570	0	2015	Incapacidad dada de baja en el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad el 24 de diciembre de 2021.
SALUDCOOP	24.645.612	0	2013	Incapacidad dada de baja en el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad el 24 de diciembre de 2021.

TERCERO	SALDO 30/11/2021	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	OBSERVACIONES Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO A 31/05/2022
SALUDCOOP	3.294.560	0	2015	Incapacidad dada de baja en el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad el 24 de diciembre de 2021.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	24.645.612	0	2013	Incapacidad dada de baja en el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad el 24 de diciembre de 2021.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	28.405.901	28.405.901	2015	Enviado a la Vicepresidencia Jurídica para el cobro respectivo mediante memorandos Nos 2016-403-004393-3 de 2016 y 2019-403-006779-3 de 2019. Admitida demanda en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá. Proceso No 11001310500520190042500 Actuaciones: 23/11/2020 Se Admitió La Demanda // 13/10/2021 Se Recibe Poder Del Demandante // 27/10/2021 El 21/10/2021, Se Envío El Proceso Al Grupo Técnico De Digitalización// 08/11/2021 Se Recibe Tramite Notificación 25/11/2021 Recepción Memorial, Eps Sanitas Allega Contestación.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	15.449.096	15.449.096	2018	Enviado a la Vicepresidencia Jurídica, GIT de Defensa Judicial, Mediante memorando No 20224030052123 y alcance No 20224030059413.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	2.797.590	0	2021	RECONOCIDA por la EPS en diciembre de 2021.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	0	270.704	2022	RECONOCIDA por la EPS en mayo y junio de 2022. Los \$ 270.704 era un saldo pendiente y lo pagaron en junio de 2022.
ALIANSALUD	10.700.659	10.700.659	2018	Enviado a la Vicepresidencia Jurídica para el cobro respectivo mediante memorando 20204030085253 de 2020. El GIT de Defensa Judicial instauró demanda en el JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Proceso No: 11001310502520220002500 Actuaciones del GIT Jurídica: 1/2/2022 RADICACIÓN DE DEMANDA, EN ESPERA DE SER ADMITIDA.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	22.107.647	0	2013	Incapacidad dada de baja en el comité de sostenibilidad del sistema de contabilidad el 24 de diciembre de 2021.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	0	5.451.582	2022	PENDIENTE DE PAGO, radicada el 7 de abril de 2022 y el 17 de mayo de 2022.
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	885.101	46.912	2021	Resolución No 1511 del 2021, por valor de 885,101, pendiente saldo de 46,912. Se instauro derecho de petición ante la EPS, se recibió respuesta por parte de esta eps negando lo solicitado. En consideración a lo anterior se solicitó reunión ante el área de contabilidad para tomar las acciones pertinentes.
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	841.372	0	2021	Se envió a Jurídica mediante memorando No 20224030053123 de 5 de abril de 2022, con alcance No 20224030071463 de 1° de junio de 2022 y posteriormente fue RECONOCIDA por la EPS en mayo de 2022.
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S A S	0	788.901	2022	PENDIENTE DE PAGO, radicada el 6 de mayo de 2022.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	---	---

TERCERO	SALDO 30/11/2021	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	OBSERVACIONES Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO A 31/05/2022
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S A S	0	3.826.074	2022	PENDIENTE DE PAGO, radicada el 6 de mayo de 2022.
TOTAL	154.275.720	64.939.829		

Respecto del reporte de las incapacidades en el BDME cuando cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).*”, el GIT de Defensa Judicial informó mediante memorandos Nos. 20217010160533 del 9 de diciembre de 2021 y 20227010075443 del 9 de junio de 2021, que para la transmisión del Boletín Deudores Morosos del Estado de los cortes 30/11/2021 y 31/05/2022, no es viable reportar incapacidades, por cuanto no cumplen con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución 037 de 2018 que dice:

“ARTÍCULO 6. Requisitos de las obligaciones a reportar en el BDME. La información remitida por las entidades públicas con relación al BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible. Debe cumplir con los principios y requisitos que establece la Ley de Hábeas Data.”

Y el área Jurídica concluye que no es posible reportar este tipo de acreencias en el BDME por cuanto el recobro de las incapacidades reconocidas por la Entidad, actualmente son objeto de discusión en vía gubernativa o en la jurisdicción ordinaria, a la vez que no han sido reconocidas o aceptadas por parte de las diferentes EPS y por lo anterior las mismas no están en firme, por lo tanto, no cumplen con los criterios establecidos en la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018.

Se verificaron los reportes de los Boletines de Deudores Morosos del Estado con corte del 30/11/2021 y 31/05/2022 enviados por el GIT Administrativa y Financiera y no se observaron incapacidades reportados en dichos boletines, se procedió a constatar con el listado de las incapacidades enviado mediante correo del 9 de junio de 2022 por el GIT Talento Humano sin evidenciar incapacidades que cumplieran los requisitos en cuantía y en mora de la Resolución 037 de 2018, por lo tanto, se cumplió con lo establecido en la Resolución 037 de 2018 para el saldo de la cuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros.

En los informes de seguimiento a las acreencias a favor de la ANI de los cortes 31/05/2020, 30/11/2020 y 31/05/2021 se tenían obligaciones por licencias o incapacidades de los años 2013 y 2015, cuyo derecho prescribió o se extinguió porque estas acreencias tienen una prescripción de tres (3) años; en el presente informe se observó avance en la depuración de la información, toda vez que en el Comité de Sostenibilidad Contable realizado en el mes de diciembre de 2021 se aprobó la baja de las cuentas por cobrar porque no resulta procedente continuar con la gestión de solicitud de reconocimiento y pago de las incapacidades otorgadas mediante Resoluciones Nos. 608, 584, 847 de 2013 y 577, 686, 775 1742 de 2015 por valor total de \$95,2 millones.

Las obligaciones por concepto de licencias o incapacidades que presentan saldo a 31 de mayo de 2022, presentan gestión ante las EPS y entidades judiciales para su reconocimiento y pago, evitando que el derecho de esta obligación prescriba.

Se actualizó el procedimiento GETH-P-017 “Trámite de incapacidades” a versión 002 con fecha de vigencia del 14 de julio de 2021, actualizando la normatividad vigente y las observaciones y actividades asociadas al cobro de las incapacidades.

6.9 CUENTAS POR COBRAR DE RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍAS

En la subcuenta 1.3.84.27.001 Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, de la cuenta 1.3.84 Otras cuentas por cobrar; se encuentra registrado el proceso de acreedor varios, constituido por la Agencia Nacional de Infraestructura en el año 2018, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Tesoro Nacional; toda vez que el contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS se encuentra terminado y en proceso de liquidación en el Tribunal de Arbitramento, y hasta tanto se dé por terminado el proceso de liquidación y se determine la destinación final de estos recursos.

La subcuenta 1.3.84.27.001 Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, presenta saldo por valor de \$370.407,2 millones con corte al 30 de noviembre de 2021 y con corte al 31 de mayo de 2022, por lo que no presentó movimiento durante los periodos analizados.

En las notas explicativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, se revela que el saldo se encuentra conciliado con la Dirección de Tesoro Nacional en el formato de operaciones recíprocas establecido, adicionalmente se recalca que, por la naturaleza de la operación de esta subcuenta, no aplica pagos de intereses, deterioro, fecha de vencimiento y plazo de la obligación.

6.10 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001

6.10.1 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001 CON CORTE AL 30/11/2021

La subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar, de la cuenta 1.3.84 Otras cuentas por cobrar presenta en el auxiliar de saldos y movimientos generado del SIF Nación II un saldo al 30 de noviembre de 2021 por valor de \$426.524,6 millones; en la siguiente tabla se detalla el saldo de la subcuenta con cada tercero, la fecha de la obligación y el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Tabla 16 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar con el saldo SIIF al 30/11/2021, fecha de la obligación y verificación en el reporte del BDME. Fuente: SIIF Nación, GIT Administrativa y Financiera.

NIT	SALDO 30-11-2021	FECHA OBLIGACION	BDME 30/11/2021
79455033	6.923.000	30-abr-14	REPORTADO Resol 624 y 847 de 2014 - 005-2018
830052596	9.216.322.405	Concesiones	NO REPORTADO. En las notas a los Estados Financieros al 31/12/2021 se revela que en esta cuenta también se reflejan derechos a favor de los siguientes concesionarios, Tren De Occidente SA, CSS. Constructores S. A., correspondientes a proyectos de concesión revertidos, cuyos contratos están en proceso de liquidación y por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.
830143442	30.945.410.285	13-ene-16	REPORTADO Laudo Arbitral No 2121 13-01-2016
830143442	151.357.716.674	13-ene-16	REPORTADO Laudo Arbitral No. 2767 del 13-01-2016
830143442	202.280.891.457	31-oct-18	REPORTADO Tribunal de Arbitramento, tramite 4150 31-10-2018
832006599	32.430.601.140	Concesiones	NO REPORTADO. En las notas a los Estados Financieros al 31/12/2021 se revela que en esta cuenta también se reflejan derechos a favor de los siguientes concesionarios, Tren De Occidente SA, CSS. Constructores S. A., correspondientes a proyectos de concesión revertidos, cuyos contratos están en proceso de liquidación y por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.
891900887	232.538.162	15-dic-15	REPORTADO Sentencia proceso 2008-374
900124681	54.262.015	2-dic-15	NO REPORTADO. Porque se dio de baja de los Estados Financieros en el Comité de Sostenibilidad Contable según Acta de reunión virtual del 24/12/2021, manifestando que por la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 002 de 2006, quedo pactado que se quedaba a paz y salvo por todo concepto, lo anterior en el marco del Tribunal de Arbitramento, convocado para dirimir controversias por Autopistas de Santander y la ANI, cláusula séptima, las partes manifestaron de manera expresa que el valor contenido en este acuerdo conciliatorio correspondiente al cálculo de la liquidación por la terminación anticipada, daba lugar a que se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de dicha terminación y por cualquier tipo de perjuicio directo e indirecto presente y futuro.
TOTAL	426.524.665.137		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 30/11/2021, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*

6.10.2 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE LA SUBCUENTA 1.3.84.90.001 CON CORTE AL 31/05/2022

La subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar, de la cuenta 1.3.84 Otras cuentas por cobrar presenta en el auxiliar de saldos y movimientos generado del SIF Nación II un saldo al 30 de noviembre de 2021 por valor de \$426.524,6 millones, en la siguiente tabla se detalla el saldo de la subcuenta con cada tercero, la fecha de la obligación y el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Tabla 17 Composición por tercero de la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar con el saldo SIF al 30/11/2021, fecha de la obligación y verificación en el reporte del BDME. Fuente: SIF Nación, GIT Administrativa y Financiera.

NIT	SALDO 31/05/2022	FECHA OBLIGACION	BDME 31/05/2022
79455033	6.923.000	30-abr-14	REPORTADO Resol 624 y 847 de 2014 - 005-2018
830052596	9.216.322.405	Concesiones	NO REPORTADO. En las notas a los Estados Financieros al 31/12/2021 se revela que en esta cuenta también se reflejan derechos a favor de los siguientes concesionarios, Tren De Occidente SA, CSS. Constructores S. A., correspondientes a proyectos de concesión revertidos, cuyos contratos están en proceso de liquidación y por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.
832006599	32.430.601.140	Concesiones	NO REPORTADO. En las notas a los Estados Financieros al 31/12/2021 se revela que en esta cuenta también se reflejan derechos a favor de los siguientes concesionarios, Tren De Occidente SA, CSS. Constructores S. A., correspondientes a proyectos de concesión revertidos, cuyos contratos están en proceso de liquidación y por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.
891900887	232.538.162	15-dic-15	REPORTADO Sentencia proceso 2008-374
TOTAL	41.886.384.706		

Mediante correo del 9 de junio de 2022 el GIT Administrativa y Financiera suministró el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31/05/2022, con el que se verificó que la ANI cumplió con el reporte de los terceros con saldo en la subcuenta 1.3.84.90.001 Otras cuentas por cobrar, que cumplen con los criterios establecidos en la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018 en el ARTÍCULO 5º. que dice *“Reporte de deudas a favor del Estado. La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, corresponde a los deudores que, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004).”*

6.11 CONTROLES Y SEGUIMIENTO DE LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LA ANI

Para el manejo y control de los procesos de acreencias a favor de la ANI, se cuenta con el procedimiento “GEJU-P-002 Cobro persuasivo y coactivo” cuyo desarrollo de actividades se registran en el formato GEJU-F-042 Seguimiento procesos coactivos.

Para el presente seguimiento, se solicitó el 6 de junio de 2022 al GIT de Defensa Judicial los listados de los procesos de los cortes 30/11/2021 y 31/05/2022, igualmente, se solicitó informar los controles, el estado actual de los procesos y la gestión realizada para cada uno durante el periodo junio de 2021 a mayo de 2022, resultado del análisis de la información suministrada, se observó lo siguiente:

- Para el control de los procesos a favor de la ANI se cuenta con el formato “GEJU-F-042 Seguimiento procesos coactivos y reporte BDME”, actualizado en diciembre de 2021, en el que se registra la información relacionada con cada proceso incluyendo la identificación de la obligación, la información del proceso de cobro, los datos y parámetros relativos al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y los datos de la liquidación de intereses.

Una vez analizada la información de cada uno de los procesos activos con cortes al 30/11/2021 y 31/05/2022 y registrada en los formatos GEJU-F-042, se observaron columnas sin registros, para lo cual el área Jurídica aclaró que los campos de las columnas J y V a AL, no se encuentran diligenciados toda vez que los procesos registrados iniciaron con anterioridad a la adopción de dicho formato y mediante correo del 21 de julio de 2022 el GIT Defensa Judicial expuso como consideración al informe preliminar que, en el marco de la elaboración del seguimiento a las acreencias a favor de la ANI, el GIT de Defensa Judicial está analizando la procedencia de modificar el formato “GEJU-F-042” teniendo en cuenta lo estipulado en las herramientas útiles para el ejercicio de la función jurisdiccional temporal obligatoria de la Agencia. Lo anterior, en pro del objetivo de reforzar y seguir garantizando que los procesos administrativos de cobro coactivo sean desarrollados con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Por lo anterior, se recomienda que una vez actualizado el formato “GEJU-F-042” se realice la gestión pertinente para ingresar toda la información que sea necesaria para el adecuado control y seguimiento de los procesos como son los acuerdos de pago, los pagos parciales, la fecha de la última actuación, la fecha de prescripción, entre otros, información relevante para el seguimiento y la toma de decisiones.

- Mediante correo del 15 de junio de 2022 El GIT Defensa Judicial informó que a la fecha existen tres (3) nuevas acreencias (Resoluciones Nos. 20227070002665 del 25/02/2022, 20217070010005 del 23/06/2021 y 20217070019345 del 26/11/2021) sin reportar al área contable de la ANI, porque no cuentan con la constancia de ejecutoria que es el requisito para iniciar la gestión de cobro.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

Mediante correo del 21 de julio de 2022 el GIT Defensa Judicial expuso como consideración al informe preliminar que las nuevas acreencias se reportaron a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa mediante los memorandos Nos. 20227070065413 del 13 de mayo de 2022, 20227070060453 del 29 de abril de 2022 y 20227070079263 del 23 de junio de 2022.

De acuerdo con lo informado, se procedió a verificar los memorandos en el aplicativo ORFEO, observando que estos corresponden al reporte de las nuevas acreencias por parte del GIT Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, por lo tanto, se implementó la recomendación del informe preliminar del presente informe de seguimiento a las acreencias a favor de la ANI.

- Por último se informó que se elaboró el reglamento interno de recaudo de cartera, herramienta útil para el ejercicio de la función jurisdiccional temporal obligatoria de la Agencia y se proyectaron las resoluciones que constituyen el Comité de Cartera de la Agencia para los fines establecidos en el Decreto 445 de 2017 y el reglamento interno remisión de Títulos Ejecutivos al GIT de Defensa Judicial, los cuales se encuentran en proceso de revisión para su suscripción por parte del Presidente de la Entidad.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

El seguimiento se realizó mediante la verificación del cumplimiento del reporte de las acreencias a favor de la ANI en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y la adecuada gestión para el cobro coactivo de las mismas, la Oficina de Control Interno revisó los saldos de las cuentas por cobrar a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2021 y del 31 de mayo de 2022, además se verificó los estados actuales de los procesos y la gestión realizada para su cobro; información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera, el GIT Talento Humano y el GIT Defensa Judicial de la ANI.

El resultado del seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, pendientes de pago, se socializó mediante correo del 15 de julio de 2022 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y Vicepresidencia Jurídica, recibiendo observaciones por parte del GIT Defensa Judicial el 21 de julio, las cuales se tuvieron en cuenta en el informe final.

La Agencia Nacional de Infraestructura cumplió con el adecuado reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado correspondiente a las acreencias a favor de la Entidad de los cortes 30/11/2021 y 31/05/2022 siendo acordes con las directrices y parámetros de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Seguimiento a la Relación de Acreencias a Favor de la Entidad, Pendientes de Pago.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

En el periodo objeto de análisis, se realizó depuración contable mediante la baja en cuentas de incapacidades que por su antigüedad prescribieron los derechos, además se dieron de baja dos procesos coactivos del contrato de concesión No. 002 de 2006, dado que se realizó acuerdo conciliatorio por la terminación anticipada por mutuo acuerdo en el que se pactó quedar a paz y salvo por todo concepto.

Se actualizaron los procedimientos y formatos utilizados para el control, registro y seguimiento de los procesos coactivos a favor de la ANI, lo que redundará en una mejora del proceso relacionado con el reporte al BDME y la gestión de cobro de estos, sin embargo, se presentan las siguientes recomendaciones para la mejora continua.

7.2 Recomendaciones

Se recomienda que una vez actualizado el formato “GEJU-F-042” se realice la gestión pertinente para ingresar toda la información que sea necesaria para el adecuado control y seguimiento de los procesos como son los acuerdos de pago, los pagos parciales, la fecha de la última actuación, la fecha de prescripción, entre otros, información relevante para el seguimiento y la toma de decisiones, dado que el GIT Defensa Judicial aclaró que los campos de las columnas J y V a AL, no se encuentran diligenciados toda vez que los procesos registrados iniciaron con anterioridad a la adopción de dicho formato; al respecto es importante anotar que el diligenciamiento de la base con la completitud de la información redundará en la mejora de los seguimientos a los procesos y la adecuada toma de decisiones para el respectivo cobro coactivo.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe Oficina de Control Interno
(versión original firmada)